

# DIRECCIÓN DE FINANZAS

# INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2024





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

### Antecedentes.

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de proponer iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos; la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como al artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y el Artículo 18, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, me permito someter, por su digno conducto, ante el Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal de 2024. A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, en adición a lo manifestado en los Criterios del Plan de Municipal de Desarrollo de Emiliano Zapata, Tabasco.

Estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

The sales



2021 - 2024

# "2023 Año de Francisco Villa" Dirección de Finanzas



II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV. Así también el citado artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado Público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21, de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Los servicios citados anteriormente también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que, para tal efecto, el artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así mismo, revisará y fiscalizará las Cuentas Públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles, y en las Leyes Municipales respectivas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

En el artículo 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos, se deberán enviar los proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

The Walley





Así mismo, de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberá estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 de octubre del mes de octubre de cada año, a la Legislatura estatal para su aprobación.

En el artículo 1, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones, para fines específicos que deba percibir el Municipio, se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas, se atenderá, en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales, la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho Común.

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales, deben ceñirse principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificando reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos.

Esta Iniciativa de Ley de Ingreso, al igual que las precedentes, homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como Ley de Ingresos Aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la Ley de Ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.







### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa de Ley de Ingreso del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el ejercicio fiscal del año 2024, es una propuesta de la distribución de los recursos públicos; elaborada de acuerdo a los antecedentes, padrones tributarios y necesidades de las comunidades que integran a nuestro municipio, que permitirá enfrentar los gastos de operación municipal, de inversión en obras y demás obligaciones.

Con la certeza de que la Hacienda Pública Municipal es el conjunto de bienes que a través de una adecuada planeación, dirección y control, nos permiten velar por los intereses de nuestro municipio y sus ciudadanos; nuestra labor primordial como gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos municipales, así como las normas presupuestarias, que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario, para alcanzar los objetivos trazados por esta administración.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas los siguientes apartados:

### a) Política de los Ingresos

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base tienen su origen en el clasificador del rubro de ingresos y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, las cuales son indispensables para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación de la Iniciativa de Ley de Ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2024, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la Proyección de los Ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los Criterios Generarles de Política Económica dictados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

El Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, tomando como base lo que señala el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tiene como objetivo la finalidad de lograr el bienestar de la población, por lo tanto, la Administración Pública Municipal debe manejar de manera honesta eficiente, eficaz, económica, racionada, austera, transparente, controlada y con rendición de cuentas, los recursos de todo tipo que le son asignados y aquellos que le corresponden por concepto de cobros y recaudaciones.

a let young.





La presente iniciativa de Ley, está estructurada conforme a las Normas y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captara el Municipio de Emiliano Zapata en el ejercicio fiscal 2024, en la cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones contables y presupuestales de:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos:
- III.- De los Productos:
- IV.- De los Aprovechamientos;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- VI.- Convenios.

De igual forma la iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y estímulos fiscales en el pago de contribuciones por lo que se reserva el derecho de exentar el cobro de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se propone en la presente iniciativa.







### I.- Impuestos

Los impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos devengados del ejercicio 2023 y 2024. a)
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2024.
- Se considera que debido a la crisis económica mundial y nacional se prevé c) unos ingresos muy conservadores.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuará realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en las diferentes zonas de desarrollo.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal para proporcionar un servicio de calidad a los contribuventes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.







### II.- Derechos

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado, propuesto en la iniciativa del ejercicio 2023, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

### III.- Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2023.

### IV.- Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la iniciativa de Ley del ejercicio 2023.

### V.- Participaciones y Aportaciones.

Los ingresos de las Participaciones Federales y Aportaciones del Ramo 33, se sujetarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 y los montos serán determinados de acuerdo a los lineamientos de los ordenamientos de las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Estimación que sugiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

E Soll Young.





### VI.- Convenios

La determinación de los ingresos por Convenios Estatales, Federales y Subsidios se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El monto total de los ingresos municipales estimados a recibir en el **Ejercicio Fiscal 2024**, ascienden a **\$352,306,702.00**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

### b) Riesgos Relevantes

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

### Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

El Municipio de Emiliano Zapata no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente por concepto de Laudos Laborales contraídos al 30 de Septiembre de 2023 por un importe de \$36,221,693.50, a cargo del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado lo siguiente:

Sully.

al say







### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 1.- En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
1	<del></del>	1	IMPL	IESTOS		6,162,971.00
	11			Impuesto Sobre los Ingresos	0.00	0.00
		01		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		
			1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la Ley de IVA		0.00
	12			Impuesto Sobre el Patrimonio		4,249,067.00
		02		Impuesto Predial	4,249,067.00	
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,861,759.00	0.00
			2	Impuesto Predial Corriente Rustico	346,095.00	0.00





AYUN IAMIENTO CONSTITUCIONAL	
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO	
2021 - 2024	

		3	Impuesto Predial Rezago Urbano	7,887.00	0.00
		4	Impuesto Predial Rezago Rustico	0.00	0.00
		5	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rústico	2,815.00	0.00
		6	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	30,511.00	0.00
13			Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		1,626,836.00
	03		Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	1,626,836.00	
		. 1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	1,577,704.00	0.00
		2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos	0.00	0.00
		3	Actualización de Traslado de Dominio	49,132.00	0.00
17		,	Accesorios de Impuestos		287,068.00
	01		Recargos de Impuestos	159,944.00	
		1	Recargos de los Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
		2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	146,241.00	0.00





	3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rústico	13,703.00	
	4	Recargos del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
	5	Recargos de Otros Impuestos	0.00	0.00
02		Multas del Impuesto	127,000.00	
	1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
	2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00	0.00
	3	Multas de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
	4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	127,000.00	
	5	Multas de Otros Impuestos	0.00	0.00
04		Gastos de Ejecución de Impuestos	124.00	
	1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00
	2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	124.00	0.00
	3	Gastos de los Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00
	4	Otros Gastos de Ejecución	0.00	0.00



2021 - 2024



	18			Otros Impuestos		
		01		Otros Impuestos	0.00	0.00
4			DED	ECHOS	0.00	42.252.242.04
4	41		DEK	Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	0.00	0.00
			<del></del>	de Dominio Público		
	43	·		Derechos por Prestación de Servicios		84,255.00
		01		Licencias y Permisos de Construcción		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	0.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	4,935.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	2,671.00	
	,		4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	10,737.00	***
			5	Permiso para ocupación de vía pública con lapial/protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de remodelación por metro cuadrado	3,494.00	



DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

2021 - 2024

# "2023 Año de Francisco Villa" Dirección de Finanzas

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Direccion de Finanzas

EMILIANO ZAPAT/
"GOBIERNO CONTIGO"

	7	Permiso por ruptura de pavimento	36,246.00	
	8	Permiso por demolición	2,307.00	
	9	Constancia por terminación de obra	0.00	
	10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	23,865.00	
	11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	0.00	
02		De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		110,735.00
	1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
	2	Fraccionamientos	0.00	
	3	Condominios por medio cuadrado del terreno	2,766.00	
	4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
	5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
	6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
	7	Subdivisiones de Predio	52,803.00	
	8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	17,192.00	



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024

"GOBIERNO CONTIGO"

<del></del>			Fusianas da Dandina nas	[	1
		9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	0.00	
		10	Fusión de Predio	37,974.00	
		11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	0.00	
	03		De la Propiedad Municipal		184,090.00
		1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	164,794.00	
		2	Lotes en el panteón	0.00	Ŋ
		3	Por la cesión de derechos	6,899.00	
		4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	7,668.00	
		5	Por reposición de títulos de propiedad	0.00	
		6	Expedición de títulos de propiedad	4,729.00	
		7	Traspasos de títulos de propiedad	0.00	
	04		De los Servicios Municipales de Obra		477,996.00
		1	Arribo de caños (ruptura de pavimentos)	0.00	
		2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
		3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	336,599.00	Bi



2021 - 2024

### "2023 Año de Francisco Villa"

### Dirección de Finanzas



**EMILIANO ZAPAT** "Gobierno Contigo"

### H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

	4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
	5	Alineación y números oficiales	138,415.00	
	6	Rectificación de Mensuras	2,982.00	
05		De la expedición de títulos de terrenos municipales		0.0
06		De los servicios, registros e inscripciones		2,352,872.0
	1	Certificados y copias certificadas	6,186.00	
	2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,317.00	
	3	Actualización de fierro	173,929.00	
	4	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
	5	Por certificación del Acta de Nacimiento	700,507.00	
	6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	184,366.00	
	7	Por certificación acta de divorcio	11,161.00	
	8	Por certificación tipo de predio	0.00	
	9	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA

"GOBIERNO CONTIGO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024

2024					ill apprenentation	CD 2,58 B EV
		10	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	2,732.00		
		11	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	146,107.00		
		12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	66,451.00		
		13	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	982,882.00		
		14	Constancia de Soltería	53,626.00		
		15	Constancias diversas	19,608.00		$\mathbb{N}$
	7		Actos e Inscripciones en el Registro Civil		145,003.00	12/
		1	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	30,058.00		
		2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	23,005.00		Manny 1
		3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	0.00		July 1
		4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	15,488.00		1
		5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	18,894.00	M	M.





	05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		2,905,221.00
	03	1	Servicios Catastrales		261,825.00
	01	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad		473,326.00
44			Otros Derechos	0.00	8,240,778.00
		3	Seguridad Pública	0.00	
		2	Lotes baldíos	0.00	
		1	Servicios de recolección de basura	666,514.00	
	8		De los Servicios Colectivos		666,514.00
		11	Inscripción de resolución judicial	19,096.00	
		10	Permiso para matrimonio para casos especiales	0.00	
		9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	2,983.00	
		8	Por acto de divorcio administrativo	2,863.00	
		7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	10,685.00	
		6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	21,931.00	





	1	Uso de suelo fijo y semi fijo	129,340.00	
	2	Uso de suelo ferias municipales	0.00	
	. 3	Permisos de carga y descarga	2,743,346.00	
	4	Permisos de maniobra y uso de vía pública	24,830.00	
	5	Anuencias	7,705.00	
06	1	Maquila de rastros		12,006.00
07	1	Por servicios de la Central Camionera		1,957,514.00
08	1	Por Servicios del Mercado Público		211,899.00
09	1	Certificado de Funcionamiento		1,795,125.00
10	1	Pago de bases de licitaciones diversas		0.00
11	1	Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$ 100 miles	81,266.00
12	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)		315,361.00
13	1	Por el gimnasio municipal		34,615.00
14	1	Por acceso al basurero		0.00
15	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito		26,136.00
16	1	Por Cendi y UBR		34,040.00
17	1	Alberca Municipal		14,030.00
18	1	Otros ingresos		118,414.00





		19	1	Reintegros		0.00
5			PROD	DUCTOS		577,261.00
	51			Productos	577,261.00	
		01	1	Productos Financieros	209,720.00	
			2	Cuotas salón rosa	18,630.00	
			3	Cuotas del salón de las flores	0.00	
			4	Cuotas casa del diabético	26,312.00	
			5	Cuotas baños	211,899.00	
			6	Cuotas por funcionamiento de moto servicio	5,000.00	:
			7	Cuotas meretrices, meseras	4,500.00	
			8	Feria de octubre	101,200.00	
	59			Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
6		APF	ROVEC	HAMIENTOS	0.00	2,253,726.00
	61		-	Aprovechamientos		
		01		Multas	1 A 12 A	572,636.00
			1	Derivadas de Seguridad Pública	0.00	
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	245,305.00	2.





	T	3	Multas de Reglamento	13,893.00	
			Multas derivadas de Obras	, , , , , , , ,	
		4	Públicas	248,003.00	
···		5	Otras Multas	65,435.00	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	02		Indemnizaciones	0.00	
		1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
	03	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Reintegros	0.00	
	-			0.00	,
	04		Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
				0.00	
	06		Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		0.00
				0.00	
	07		Otros Aprovechamientos		1,350,171.00
		1	Donativos	338,286.00	
		2	Remates y Subastas	0.00	
		3	Otros	0.00	
	-	4	Torneo de pesca de robalo	1,011,885.00	
62			Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	330,919.00





- The state of the		01		Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	330,919.00	0.00
			1	Arrendamiento centro social	75,325.00	
			2	Arrendamiento locales palapas	102,120.00	
			3	Arrendamiento locales central camionera	105,110.00	
	······································		4	Otros	48,364.00	
	63			Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00
	69			Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DE APORTACIONES		VOS DERIVADOS DE LA AL Y FONDOS DISTINTOS		331,050,501.00	
	81		:	PARTICIPACIONES		250,849,122.00
		01		Fondo General de Participaciones	250,849,122.00	0.00
			1	Fondo General de Participaciones	213,114,324.00	0.00





		1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,000,537.00	0.00
	01		Estatales	2,000,537.00	
83			Convenios		9,123,698.00
		1	Federal	29,728,039.00	
	04		Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	29,728,039.00	
		1	Federal	41,349,642.00	-
	03		Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)	41,349,642.00	
82			Aportaciones	·	71,077,681.00
		5	Fondo de Compensación y Combustible	2,313,989.00	0.00
		4	Fondo de Coordinación en Predial	12,007,579.00	
		3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	20,309,317.00	0.00
		2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	3,103,913.00	0.00





	02		Federales	7,123,161.00	
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	2,623,161.00	0.00
		2	Aportación Federal CAPUFE	4,500,000.00	
	84		Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal		0.00
	02		Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	0.00	
	0		Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	1		Endeudamiento Interno	0.00	
	2		Endeudamiento Externo	0.00	
	3		Financiamiento Interno	0.00	
TOTAL DE DERECHOS, I	INGRESO PRODUCTO		GESTIÒN (IMPUESTOS, ROVECHAMIENTOS.		21,256,201.00
TOTAL DE CONVENIOS, COLABORAC APORTACION	INCENT IÓN FISC	IVOS	NES, APORTACIONES, DERIVADOS DE LA FONDOS DISTINTOS DE	3 3	31,050,501.00
Т	OTAL DE IN	IGRESO	S ESTIMADOS	352,306,	702.00

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.





Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Municipal y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.









Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

Artículo 7.- En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 8.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Manuf .

A Alberta





Artículo 9.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

**Artículo 10.-** Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.







### De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a) Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b) Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c) Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
- d) Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO**. - En relación al artículo 5, de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en

A Million

A THE SE





lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron **Anexo I:** Los objetivos anuales, estrategias y metas; **Anexo II:** Las Proyecciones de las Finanzas Públicas; **Anexo III:** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; **Anexo IV:** Resultados de las Finanzas Públicas y **Anexo V**: Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2023.

### ANEXO I.- Los objetivos anuales, estrategias y metas.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I y 18, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2024, como se detallan a continuación:

Asam)

of the second





Objetivos, Estrategias y M	etas de los Ingresos de la Ha	cienda Pública
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia.	Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de	Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2024 del ejercicio fiscal anterior.
Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística y agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.	Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.	Bajar tasas de desempleo
Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.	recaudación y ejercicio	identificados las



2021 - 2024

# "2023 Año de Francisco Villa" Dirección de Finanzas



### ANEXO II.- Proyecciones de las Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 18, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan las Proyecciones de Finanzas Públicas, los cuales abarcan el periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, como se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE EMI	LIANO ZAPATA, TA	BASCO.
PROYECCIÓN	N DE INGRESOS - L	DF
	(PESOS)	
(CIFRA	AS NOMINALES)	
Concepto	2024	2025
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	272,105,323.00	281,629,009.00
IMPUESTOS	6,162,971.00	6,378,675.00
DERECHOS	12,262,243.00	12,691,422.00
PRODUCTOS	577,261.00	597,465.00
APROVECHAMIENTOS	2,253,726.00	2,332,606.00
PARTICIPACIONES	250,849,122.00	259,628,841.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	80,201,379.00	83,008,427.00
APORTACIONES	71,077,681.00	73,565,400.00
CONVENIOS	9,123,698.00	9,443,027.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	352,306,702.00	364,637,436.00

### **Datos informativos**

- 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

El Municipio de Emiliano Zapata tiene una población menor a 200,000 habitantes











ANEXO III.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción III y 18, fracción II; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción III; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos como se detalla a continuación:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentarlos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

### Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

El Municipio de Emiliano Zapata no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

Compromiso de Laudos contraídos al 30 de Septiembre de 2023, a cargo del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, por importe de \$36,221,693.50.





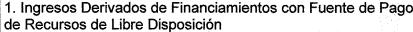




### ANEXO IV.- Resultados de las Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción IV y 18, fracción III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, los cuales abarcan el ejercicio fiscal inmediato anterior (2022) y el ejercicio fiscal 2023; como se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE EM	IILIANO ZAPATA, TA	ABASCO.					
RESULTADO	DE INGRESOS - L	DF					
	(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)							
Concepto	2022	2023					
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	236,529,135.00	205,841,787.00					
IMPUESTOS	6,158,838.00	5,831,854.00					
DERECHOS	11,857,058.00	11,847,582.00					
PRODUCTOS	27,760.00	450,784.00					
APROVECHAMIENTOS	1,378,629.00	2,177,513.00					
PARTICIPACIONES	217,106,850.00	185,534,054.00					
APORTACIONES	0	. 0					
CONVENIOS	0	0					
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	76,337,313.00	94,547,556.00					
APORTACIONES	66,572,287.00	76,903,296.00					
CONVENIOS	9,765,026.00	17,644,260.00					
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	312,866,448.00	300,389,343.00					
Datos informativos		127 - 12 12 - 11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -					
1. Ingresos Derivados de F	inanciamientos con	Fuente de Pago					



<sup>2.</sup> Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

El Municipio de Emiliano Zapata tiene una población menor a 200,000 habitantes









2021 - 2024

# "2023 Año de Francisco Villa" Dirección de Finanzas



Anexo V.- Balance Presupuestario al cierre de Septiembre de 2023.

### **MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF (PESOS)

EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	333,662,587.00	273,219,052.64	273,219,052.64
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	255,919,973.00	199,383,367.98	199,383,367.98
2. TRANSFERENCIAS EDERALES ETIQUETADAS	77,742,614.00	73,835,684.66	73,835,684.66
3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
EGRESOS ESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	333,662,587.00	205,147,537.38	202,194,156.33
. GASTO NO ETIQUETADO (sin luir Amortización de la Deuda blica)	257,831,699.00	160,659,282.75	158,200,697.60
. GASTO ETIQUETADO (sin cluir Amortización de la Deuda blica)	75,830,888.00	44,488,254.63	43,993,458.73
REMANENTES DEL ERCICIO ANTERIOR =C1+C2)	0.00	17,101,083.06	16,835,087.15
. REMANENTES DE INGRESOS LIBRE DISPOSICION LICADOS EN EL PERIODO	0.00	16,310,791.93	16,044,796.02
REMANENTES DE ANSFERENCIAS FEDERALES QUETADAS APLICADOS EN PERIODO	0.00	790,291.13	790,291.13
BALANCE ESUPUESTARIO (I=A- C)	0.00	85,172,598.32	87,859,983.46
BALANCE RESUPUESTARIO SIN NANCIAMIENTO NETO =I-A3)	0.00	85,172,598.32	87,859,983.46
BALANCE RESUPUESTARIO SIN NANCIAMIENTO NETO Y N REMANENTES DEL JERCICIO ANTERIOR	0.00	68,071,515.26	71,024,896.31



(A3.1=F1-G1)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=II+E)	0.00	68,071,515.26	71,024,896.31
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE FRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3≃F-G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	255,919,973.00	199,383,367.98	199,383,367.98
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00



2021 - 2024



F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	257,831,699.00	160,659,282.75	158,200,697.60
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	16,310,791.93	16,044,796.02
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	-1,911,726.00	55,034,877.16	57,227,466.40
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	-1,911,726.00	55,034,877.16	57,227,466.40

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado	
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	77,742,614.00	73,835,684.66	73,835,684.66	M
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	(No.00)	<b>3</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00	Ļ
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	75,830,888.00	44,488,254.63	43,993,458.73	





C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	790,291.13	790,291.13
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	1,911,726.00	30,137,721.16	30,632,517.06
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	1,911,726.00	30,137,721.16	30,632,517.06

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTITRES

> Ing. José Bernalt Rodríguez Presidente Municipal

C. Denisse Ocampo Vargas

Síndico de Hacienda

C. Ana Catalina Alamina Argaiz

Tercer Regidor

C. Martha Elena Blanca Mendoza

Cuarto Regidor

C. Luis Enrique Cruz Barquet

Quinto Regidor

Lic. Emanuel Eloy/Salazar Palma Secretario del Ayuntamiento

EMILIANO ZAPATA 2021 - 2024 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO